

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



Arrendadora IL, S.A.P.I. de C.V.

Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver

**FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y
FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR**

FIDUCIARIO

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 5,000,000.00 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON VALOR NOMINAL DE \$100 (CIEN) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES PESOS 00/100 M.N.)

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no sean definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Prospecto del Programa y en el suplemento (“Suplemento”) relativo a la presente Emisión, o en el título que documenta los Certificados Bursátiles, según sea aplicable.

Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda Emisión.
Fiduciario y Emisor:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Fideicomitente:	Arrendadora IL, S.A.P.I. de C.V. (“ <u>Inventa Leasing</u> ”).
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión de Certificados Bursátiles y Fuente de Pago número F/5661 de fecha 16 de noviembre de 2023, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los cuales tendrán dicho carácter respecto al derecho de recibir el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, y respecto a los demás derechos que se les otorgan conforme a los demás Documentos de la Emisión y la Legislación Aplicable.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Arrendadora IL, S.A.P.I. de C.V., y los tenedores de las Constancias, los cuales tendrán dicho carácter respecto a, entre otras cosas, el derecho a recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, y los demás Documentos de la Emisión.
Administrador:	Arrendadora IL, S.A.P.I. de C.V. en los términos del Contrato de Administración, o quien lo sustituya como Administrador Sustituto.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., quien podrá renunciar o ser sustituido por un tercero, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración Maestra.

Bienes, Derechos y Valores que integran el Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Activos consistentes en Derechos derivados o relacionados con los Arrendamientos, incluyendo el derecho a recibir la Cobranza al amparo de los Arrendamientos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 1. Descripción de los Activos Fideicomitados” del Suplemento y la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso “INVTACB 25”.
Clave de Pizarra:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tipo de Instrumento:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Tipo de Oferta:	Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento de 1,644 (mil seiscientos cuarenta y cuatro) días.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	03 de octubre de 2029.
Fecha de Vencimiento:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Denominación:	Hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.). El Programa tendrá carácter revolvente, por lo tanto, podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Emisión:	Cierre de Libro Tradicional.
Mecanismo de Colocación:	Asignación discrecional a tasa única.
Mecanismo de Asignación:	\$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Hasta 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles.
Número de Certificados Bursátiles:	\$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada uno.
Precio de Colocación:	31 de marzo de 2025.
Fecha de Colocación del Aviso de Oferta Pública:	01 de abril de 2025.
Fecha de Cierre de Libro:	02 de abril de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	
Fecha de la Oferta:	01 de abril de 2025.
Fecha de Colocación:	03 de abril de 2025.
Fecha de Registro en la Bolsa:	03 de abril de 2025.
Fecha de Liquidación:	03 de abril de 2025.
Fecha de Emisión:	03 de abril de 2025.
Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario:	Los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista serán utilizados para realizar el pago anticipado de la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Primera Emisión, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario, a través del Intermediario Colocador, obtendrá como resultado de la colocación de los Certificados Bursátiles, aproximadamente, [\$489,560,000.00] ([cuatrocientos ochenta y nueve millones quinientos sesenta mil] pesos 00/100 M.N.) una vez descontada la comisión del Intermediario Colocador, con cargo a los cuales se realizará el pago de los Gastos de la Emisión. Dichos recursos se desglosan a detalle en el apartado “2) LA OFERTA” sección “b) Destino de los Recursos” del Suplemento.
Destino de los Recursos:	Los recursos que el Fiduciario obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa serán destinados a los fines que se describen en el apartado “2) LA OFERTA” sección “b) Destino de los Recursos” del Suplemento.
Información acerca del Portafolio de Activos al 31 de enero de 2025:	
Número de Activos Iniciales:	[720] ([setecientos veinte]).
Valor Factura Total de los Activos Iniciales:	[\$638,239,473.62] ([seiscientos treinta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres] Pesos 62/100 M.N.)
Valor Factura Promedio de los Activos Iniciales:	[\$886,443.71] ([ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres] Pesos 71/100 M.N.)
Valor Nominal Total de los Activos Iniciales:	[\$470,829,215.76] ([cuatrocientos setenta millones ochocientos veintinueve mil doscientos quince] Pesos 76/100 M.N.)

Valor Nominal Promedio de los Activos Iniciales:	[\$653,929.47] ([seiscientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve] Pesos 47/100 M.N.)
Valor Presente Neto de los Activos Iniciales:	[\$407,529,754.27] ([cuatrocientos siete millones quinientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro] Pesos 27/100 M.N.)
Promedio del Valor Presente Neto de los Activos Iniciales:	[\$566,013.55] ([quinientos sesenta y seis mil trece] Pesos 55/100 M.N.)
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos Iniciales:	[40] ([cuarenta]) meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos Iniciales:	[28] ([veintiocho]) meses.
* Porcentaje del Arrendatario con mayor concentración:	[3.49%] ([tres punto cuarenta y nueve] por ciento).
* Porcentaje del Arrendatario con menor concentración:	[0.00%] ([cero punto cero] por ciento).
	*Porcentaje calculado sobre el Valor del Patrimonio del Fideicomiso
Periodo de Revolvencia:	El periodo que inicia en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y que termina en la fecha que ocurra primero de (i) el 5° (quinto) Día Hábil previo a la Fecha Esperada de Prepago, (ii) la fecha de terminación del Contrato de Administración, (iii) la fecha en que se dé por terminado el Contrato de Factoraje y Aportación, o (iv) la fecha en que inicie un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada. Durante el Periodo de Revolvencia el Fideicomitente podrá aportar al Fideicomiso Activos Adicionales. Por lo anterior, entre otros, las características de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso podrán cambiar en cualquier momento.
Fuente de Pago Principal:	La fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles será la Cobranza de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.
Derechos de los Tenedores:	Los Tenedores tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y de principal respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los Tenedores tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Contrato de Factoraje y Aportación, los Anexos de Aportación y los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitar, las facultades de solicitar cualquier reporte, documento o cualquier otra información respecto de los Documentos de la Emisión, como se describe en el apartado “2) LA OFERTA” sección a) Características de la Oferta – Derechos de los Tenedores” del Suplemento.
Constancias:	El Fiduciario emitirá en favor de Inventa Leasing las Constancias, siendo estas un certificado que evidencia el derecho de su tenedor a las distribuciones respectivas conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso descritas en el apartado “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso - Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso” del Suplemento. Las Constancias no constituirán un título de crédito, no se considerarán como Certificados Bursátiles, no se inscribirán en el RNV, no estarán listadas en la Bolsa y no serán ofrecidas públicamente. El Fideicomitente será el tenedor inicial de las Constancias. Sin embargo, podrá transferir las Constancias en el entendido que siempre deberá mantener, como mínimo, un 25% de participación en los derechos derivados de dichas Constancias.
Prelación de Pagos:	Los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Orden de Prelación; Aplicación de Recursos” del Suplemento y en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
Pago de Intereses:	La tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles (la “ <u>Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles</u> ”) se calculará mediante la adición del Margen Aplicable a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día Compuesta (“ <u>TIIE de Fondeo Compuesta</u> ” o “ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ”) resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Cálculo de la Tasa:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TRj = TIIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TFi = TIIIE de Fondeo a un día aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación").

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia se le deberá adicionar el Margen Aplicable para obtener la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles.

La TIIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo.

El cálculo de la TIIIE de Fondeo Promedio se utilizará la TIIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Cálculo de la Tasa, y los cálculos para determinar las tasas y los montos a pagar, comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Cuenta de Reserva:

El Contrato de Fideicomiso contempla la existencia de una Cuenta de Reserva. La Cuenta de Reserva deberá mantener un saldo equivalente al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

Tasa de Interés del Primer Periodo de Intereses:

Se dará a conocer por el Representante Común en la Fecha de Cálculo de la Tasa del primer Periodo de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles; Fechas de Pago de Intereses" del Título.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de la suma de principal de los Certificados Bursátiles que corresponda, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra dicho incumplimiento más 2 (dos puntos porcentuales sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios se causarán y serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común.

Periodicidad de Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos mensualmente los días 03 (tres) de cada mes, si cualquiera de ellas resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente; conforme al calendario que se establece en el Título y el apartado "2) LA OFERTA" sección "a) Descripción de la Oferta" del Suplemento. El Representante Común, a más tardar en la Fecha de Cálculo de la Tasa que corresponda, o el Día Hábil previo a la Fecha de Prepago, en su caso, dará a conocer por escrito a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de

EMISNET y por escrito a Indeval, el importe a pagar por concepto de principal en dicha Fecha de Pago de Intereses.

Amortización de Principal:

Una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada Total, en cada Fecha de Pago de Intereses, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y sujeto al orden de prelación previsto en la sección “2) LA OFERTA” apartado “a) Características de la Oferta - Orden de Prolación; Aplicación de Recursos” del Suplemento, el Fiduciario aplicará para pagar a los Tenedores, a prorrata, en concepto de pago de principal, aquellas cantidades determinadas en los términos de dicha sección. Asimismo, en caso de que ocurra un Evento de Amortización por Exceso de Efectivo de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá de transferir los Recursos de Amortización por Exceso de Efectivo en la Cuenta de Fondeo para que, en la siguiente Fecha de Pago de Intereses, el Fiduciario realice a prorrata, únicamente con cargo a dichos recursos y hasta donde estos basten y alcancen, un pago anticipado en los términos de lo descrito en el Contrato de Fideicomiso. La falta de pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

Prepago Voluntario de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados totalmente de manera anticipada, en cualquier fecha, en el caso que el Fideicomitente instruya al Fiduciario a ejercer la Notificación de Prepago en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente tendrá la opción de readquirir los Activos y el resto del Patrimonio del Fideicomiso y podrán requerir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles (la “Notificación de Prepago”) mediante la entrega de una notificación y mediante el pago al Fiduciario de un monto equivalente al Precio de Prepago, en el entendido que dicha Notificación de Prepago deberá ejercerse en cualquier caso respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles y no podrá ejercerse parcialmente. En dicho caso, el Fiduciario aplicará el Precio de Prepago y las demás cantidades existentes en el Patrimonio del Fideicomiso para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles y cualquier otra cantidad adeudada al amparo de la Operación de Cobertura y de los demás documentos de la Emisión. En el caso de ejercerse una Notificación de Prepago durante el Periodo de Revolvencia, el Precio de Prepago incluirá la Prima de Prepago. Una vez concluido el Periodo de Revolvencia, el Precio de Prepago no incluirá la Prima de Prepago. Una descripción más detallada acerca de la Notificación de Prepago de los Certificados Bursátiles por parte del Fideicomitente, se incluye en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Prepago Voluntario de los Certificados Bursátiles” del Suplemento.

Amortización por Exceso de Efectivo:

En caso que, durante el Periodo de Revolvencia, las cantidades depositadas en la Cuenta de Fondeo sean equivalentes al 20% (veinte por ciento) o más del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá de transferir los fondos acreditados en la Cuenta de Fondeo a la Cuenta de Pago, para que en la siguiente Fecha de Pago de Intereses el Fiduciario realice a prorrata, un pago anticipado de principal a los Tenedores (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a dicha fecha) (la “Amortización por Exceso de Efectivo”), de conformidad con la instrucción que al efecto reciba por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común a las Agencias Calificadoras y al Agente Estructurador. Para tales efectos, el Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario con copia al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Agente Estructurador, al Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento, en el entendido, que se podrá realizar el pago en la siguiente Fecha de Pago de Intereses siempre y cuando se cumpla con el pago de cálculo de pago de intereses que notifica el Representante Común. En caso de que no se cumpla dicho plazo se pagará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

Eventos de Amortización Anticipada:

El Contrato de Fideicomiso establece ciertos eventos cuya existencia constituirá un Evento de Amortización Anticipada. Al ocurrir, y siempre y cuando permanezca vigente cualquiera de los Eventos de Amortización Anticipada, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática. Adicionalmente, en aquellos supuestos previstos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso como de los efectos después de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada, ver el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta - Eventos de Amortización Anticipada” del Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán al día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida Indeval.
Operación de Cobertura:	Respecto a los Certificados Bursátiles, el Fideicomiso se beneficiará de la Operación de Cobertura. Los términos de la Operación de Cobertura se describen en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta –La Operación de Cobertura” del Suplemento correspondiente a los Certificados Bursátiles.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles no estarán garantizados, de forma que no contarán ningún tipo de garantía susceptible de ejecución, ya sea garantía real o personal.
Calificación otorgada por HR Ratings:	HR AAA (E) que significa “El emisor o la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen un mínimo riesgo crediticio” La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.
Calificación otorgada por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., ICV:	AA.mx (sf) que significa: “Emisiones con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales”. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.
Régimen Fiscal:	A la fecha del Suplemento, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las Personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para Personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá verse modificado durante la vigencia de cada Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. Adicionalmente, la aportación de los Activos que el Fideicomitente realiza y realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, no deberán de considerarse como una enajenación para efectos fiscales en términos del Artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquirir dichos Equipos u otros bienes, cuando así sea procedente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión y del Contrato de Fideicomiso, los cuales se describen en el apartado “2) LA OFERTA” sección “ a) Características de la Oferta - Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles” del Suplemento, el Fiduciario tendrá derecho, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.
Intermediario Colocador:	Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero, o cualquier otro intermediario bursátil que sea designado por el Fideicomitente.
Representante Común de los Tenedores:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Agente Estructurador:	Atmósfera Estrategia Servicios, S. C. Sus labores consistirán principalmente en asistir al Fideicomitente y al Fiduciario en las características y estructura de la presente Emisión, así como la elaboración de materiales descriptivos y modelos financieros para su presentación a las Agencias Calificadoras y asesorar al Fideicomitente y al Fiduciario en el proceso de revisión y negociación de los Documentos de la Emisión.

Aforo:	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión y lo establecido en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta -Aforo” del Suplemento, la Razón de Aforo está compuesta por (i) una Razón de Aforo Mínimo consistente de 1.25:1.00 y (ii) una Razón de Aforo Requerido consistente de 1.30:1.00. Para un ejemplo numérico del cálculo de la Razón de Aforo de la Emisión y del valor de las variables utilizadas para su determinación, ver el Anexo 7 del Suplemento.
Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán durante cada Periodo de Intereses, intereses sobre su valor nominal, de conformidad con lo descrito en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento.
Obligaciones de Pago:	<u>NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.</u>
Verificación de los Activos:	<u>NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD O LOS REQUISITOS DE CONCENTRACIÓN, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTIVOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES.</u>
Otros Factores de Riesgo:	<u>EXISTEN CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LOS SIGUIENTES: EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SERÁ LA ÚNICA FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA TRANSMISIÓN DE LOS ACTIVOS AL FIDEICOMISO PODRÍA ESTAR SUJETA A ATAQUES POR PARTE DE TERCEROS. LLEVAR A CABO LA VENTA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PODRÍA RESULTAR DIFÍCIL. LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS CON QUE CUENTE EL FIDEICOMISO PODRÍA RESULTAR EN RENDIMIENTOS MENORES A LOS RENDIMIENTOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIR ACTIVOS ADICIONALES DURANTE EL PERIODO DE REVOLVENCIA PODRÍA AFECTAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO TENDRÁN RECURSO FRENTE A LOS FIDEICOMISOS QUE CORRESPONDAN A OTRAS EMISIONES. LOS NIVELES DE AFORO, LA CONTRATACIÓN DE APOYOS DE CRÉDITO Y DEMÁS BENEFICIOS IMPLEMENTADOS RESPECTO DE LA EMISIÓN PODRÍAN SER INSUFICIENTES. EL FIDEICOMISO NO CONTARÁ CON UN COMITÉ TÉCNICO. LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO AL AMPARO DEL FIDEICOMISO NO INCLUYEN LA VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE CIERTOS REPORTES Y CÁLCULOS. TRADICIONALMENTE LOS FIDUCIARIOS Y REPRESENTANTES COMUNES HAN ACTUADO DE MANERA PASIVA. NO OBSTANTE QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CON LOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ACTIVOS PARA FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y QUE INCLUYEN, SIN LIMITAR, QUE DICHS ACTIVOS SE ENCUENTREN LIBRES DE GRAVÁMENES, PODRÍAN EXISTIR GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE LOS ACTIVOS APORTADOS QUE SEAN DESCONOCIDOS PARA EL FIDEICOMITENTE. ASIMISMO, EXISTE EL RIESGO DE QUE SE DETERMINE QUE LA APORTACIÓN DE LOS ACTIVOS AL FIDEICOMISO NO FUE VÁLIDA FRENTE A LOS ARRENDATARIOS RESPECTIVOS, POR LO QUE EL FIDUCIARIO PODRÍA VERSE IMPEDIDO PARA EXIGIR O DEMANDAR A LOS ARRENDATARIOS LOS PAGOS AL AMPARO DE LOS ARRENDAMIENTOS SI</u>

DICHOS ARRENDATARIOS YA HAN REALIZADO DICHOS PAGOS DIRECTAMENTE A INVENTA LEASING. CUALQUIERA DE DICHOS ESCENARIOS PODRÍA REDUCIR EL MONTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA REALIZAR PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EXISTEN TAMBIÉN RIESGOS RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE DE LOS FIDEICOMISO, INCLUYENDO QUE EL FIDEICOMITENTE PODRÁ TRANSFERIR LAS CONSTANCIAS PARCIALMENTE. TAMBIÉN EXISTEN RIESGOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN SER AMORTIZADOS ANTICIPADAMENTE, EN CUYO CASO, LOS TENEDORES PODRÁN NO ENCONTRAR UNA INVERSIÓN EQUIVALENTE. EN EL CASO QUE NO SE PAGUEN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA PRIMERA EMISIÓN, LOS TENEDORES PODRÍAN RECIBIR EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES CON ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO O VERSE AFECTADOS DE OTRA MANERA. LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE BASA EN LA TIE DE FONDEO COMPUESTA Y LA TIE DE FONDEO, LAS CUALES SON RELATIVAMENTE NUEVAS EN EL MERCADO. LA TIE DE FONDEO COMPUESTA CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERÉS PARTICULAR SOLO PODRÁ DETERMINARSE CERCA DEL FINAL DEL PERIODO DE INTERÉS CORRESPONDIENTE.

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto. El apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “3) Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen en el apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “3) Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa al Patrimonio del Fideicomiso, al Fideicomitente, al Administrador, o la capacidad del Fiduciario de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Atmósfera Estrategia Servicios, S.C.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

invex Casa de Bolsa

Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Invex Grupo Financiero

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y, en especial, los factores de riesgo incluidos en el apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” del Prospecto y, en su caso, aquellos que se incluyan en el Suplemento.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado para la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) y se encuentran inscritos con el No. 3265-4.15-2023-029-02 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”).

La inscripción preventiva en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario o la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento o en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto, el Suplemento y el presente Aviso, los cuales son complementarios, se encontrarán a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrán ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.mx, en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet de Inventa Leasing en la siguiente dirección www.inventafinancial.mx/inventa-leasing. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Suplemento o del presente Aviso.

Ciudad de México, México, a 31 de marzo de 2025.

Autorización CNBV para publicación 153/1200/2025 de fecha 31
de marzo de 2025.